



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE SINALOA
DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN A CONTRIBUYENTES

Actas del Registro Civil

TARIFAS PARA EL AÑO 2026		
CONCEPTO	Veces el valor diario de la UMA*	Importe a pagar**
I.-Por la expedición de copias certificadas de actas del Registro Civil:		
a).-Por cada hoja de papel autorizado:	1.00	\$ 129.04
b).-Si es inherente a una persona mayor de 60 años se causará sólo el 50% de lo señalado en el inciso anterior.		\$ 64.52
c).-Si son los referidos en la fracción II de este artículo y se solicitan en el mismo acto del registro, se causará el 50% de lo señalado en el inciso a) de esta fracción.		\$ 64.52
d).-Si se refiere a la misma persona y se solicita en un mismo acto, se descontará a lo señalado en el inciso a) de esta fracción, en función a la cantidad solicitada: el 15% por dos; 20% por tres; 25% por cuatro y 30% por cinco.		
II.-Por el registro:		
a).-De matrimonio:		
1.-En la Oficina del Registro Civil	3.00	\$ 387.12
2.-Fuera de la Oficina del Registro Civil	15.00	\$ 1,935.62
b).-De reconocimiento de Hijos:		
1.-En la Oficina del Registro Civil	2.00	\$ 258.08
2.-Fuera de la Oficina del Registro Civil	4.00	\$ 516.16
c).-De adopción	2.00	\$ 258.08
d).-De tutela	2.00	\$ 258.08
III.-Por la anotación de emancipación.	2.00	\$ 258.08
IV.-Por la inscripción:		
a).-De ejecutorias que declaren la incapacidad legal para administrar bienes, la ausencia, o la presunción de muerte	3.00	\$ 387.12
b).-Por la cancelación de la inscripción a que se refiere el inciso anterior	3.00	\$ 387.12
c).-De rectificaciones de las actas del estado civil	3.00	\$ 387.12
d).-De resoluciones judiciales que decreten el divorcio	2.00	\$ 258.08
e).-De actas sobre el estado civil expedidas por autoridades extranjeras	5.00	\$ 645.21
V.-Por la certificación de la falta o de la ilegibilidad de actas o libros del Registro Civil	0.50	\$ 64.52
VI.-Por la certificación de cada copia fotostática:	1.00	\$ 129.04
VII.-Por la búsqueda de actas:		
a).-Si la solicitud se realiza en las propias oficinas:	1.00	\$ 129.04

b).-Si la solicitud se realiza por conducto de terceros, desde fuera de las oficinas:	3.00	\$ 387.12
No causan los derechos a que se refiere este Capítulo:		
I.- El registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta que lo constate.		
II.- Los certificados de supervivencia que se expidan a los pensionistas o jubilados del Estado, de la Federación o de los Municipios;		
III.- Los certificados de actas de nacimiento cuando se trate de comprobar la minoría de edad de procesados por delito del orden común;		
IV.- Los certificados de actas que soliciten las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad o la Hacienda Pública se encuentren interesados en la recabación de tales datos.		
V.- La búsqueda de actas del Registro Civil, siempre que se proporcionen datos precisos que coincidan con los índices respectivos, con los mismos asientos, o bien que la búsqueda se haga por los propios interesados; y		
VI.- La certificación de la falta o ilegibilidad de actas o libros del Registro Civil, siempre que el servicio que se solicite sea inherente a una persona mayor de 60 años.		
Cuando se proporcione un nuevo servicio en el Registro Civil, no previsto en el presente Capítulo, para efecto del cobro de los derechos correspondientes, se cobrará la cantidad correspondiente al valor de .5 de la Unidad de Medida y Actualización.		
*Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA): \$ 117.31		
**Incluye el 10% pro-educación superior		
Fundamento Legal: Arts. 39 y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa		